



03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 84-2017-MDC.A.

CASTILLA 27 de Febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 041-2017-MDC-GPyP-SGSlyE, de fecha 20 de Febrero del 2017, emitido por la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadísticos; Informe N° 006-2017-MDC-GPP, de fecha 24 de Febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 041-2017-MDC-GPyP-SGSlyE, de fecha 20 de Febrero del 2017, la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadísticos, está solicitando la aprobación de la "Formulación del Plan Operativo Informático 2017", elaborado por dicha Sub Gerencia, la misma que debe registrarse antes del último día hábil del mes de febrero del año 2017, es decir al 27 de febrero 2017;

Que, con Informe N° 006-2017-MDC-GPP de fecha 24 de Febrero de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal para que proceda a autorizar a quien corresponda la elaboración de la aprobación del Plan Operativo Informático Municipal Distrital de Castilla, el cual se alinea con el Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM y el Decreto Supremo N° 010-2010-PCM, la Oficina Nacional de gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), se constituye en el Órgano Técnico especializado dependiente jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, encargado como Ente Rector, el Sistema Nacional de Informática y de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que refiere el Artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contratoría General de la Republica, se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Informática;

Que, con Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de Enero 2011, se aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración; estableciendo en su artículo 4° que cada año fiscal las Entidades Públicas deben registrar en la página Web del Portal del Estado Peruano el Plan Operativo Informático-POI correspondiente;

Que, el Plan Operativo Informático-POI, constituye un instrumento de gestión que permite definir, priorizar, evaluar y orientar las actividades informáticas relacionadas con computadoras, aplicativos, proyectos, redes y comunicaciones, metodologías, auditoría e internet en función de la disponibilidad presupuestal. El Plan Operativo Informático tiene por objeto orientar el cumplimiento de la Misión Institucional, en el marco de la Visión establecida por la Alta Dirección a través de la creación de una infraestructura informática y de servicios que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 84-2017-MDC.A.

CASTILLA 27 de Febrero de 2017

Que, la Guía para Elaborar la Formulación y Evaluación del plan Operativo Informático – POI de las Entidades de la Administración Pública aprobada por Resolución Ministerial N° 019 – 2011-PCM, establece en su numeral 4.2. literal a) que la Dirección de Informática de las Entidades Públicas, o la que haga sus veces, formulara, registrara y evaluara su respectivo Plan Operativo Informático;

Que, el literal b) del numeral 4.2. de la citada Guía, señala que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades al gobierno local es realizada por la máxima autoridad, es decir el Alcalde;

Que, el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM señala que la Formulación del Plan Operativo Informático (POI) deberá registrarse antes del último día hábil del mes de febrero del año a que haga referencia, es decir que dicho plazo vence el día 27 de febrero del 2017;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de Febrero de 2017, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadísticos en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Informático de la Municipalidad Distrital de Castilla, correspondiente al año 2017 que consta de 21 folios y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadísticos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE